

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000254-2020-DRBM/MC de fecha 01 de octubre de 2020; el Memorando N° 0000729-2020-DGDP/MC de fecha 29 de setiembre 2020; la Hoja de Elevación N°000036-2020-DRE/MC de fecha 29 de setiembre 2020; el Informe N°0000310-2020-DRE-AGP/MC de fecha 28 de setiembre de 2020 y el Acta de Inspección de fecha 25 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, de fecha 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 0000729-2020-DGDP/MC de fecha 29 de setiembre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N° 000036-2020-DRE/MC de la Dirección de Recuperaciones, que a su vez remite el Informe N° 000310-2020-DRE-AGP/MC de fecha 28 de setiembre de 2020, mediante el cual comunica sobre la inspección a la joyería "El Arcángel", ubicada en la Av. La Paz N° 571, distrito de Miraflores. La inspección se llevó a cabo el día 25 de setiembre de 2020 en el local mencionado, en presencia del señor Renato Rodríguez Revilla, identificado con DNI N° 41412901, se inspeccionó cinco (05) bienes como presuntos bienes histórico-artísticos pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, como detalla el informe:

PIEZA 1:

[Numismática], Una (1) moneda de 1 Real, acuñada en el año 1774, con registro de la ceca de Potosí, presenta pegatina con inscripción de precio; de importancia, valor y significado **histórico-artístico**; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de **técnicas y materiales** y **estado de conservación**, correspondientes a los factores de **autenticidad** e **integridad**, respectivamente.

PIEZA 2:

[Numismática], Una (1) moneda de 2 Reales, acuñada en el año 1788, con registro de la ceca de Potosí, presenta agujero y pegatina con inscripción de precio; de importancia, valor y significado **histórico-artístico**; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de **técnicas y materiales** y **estado de conservación**, correspondientes a los factores de **autenticidad** e **integridad**, respectivamente.

PIEZA 3:

[Numismática], Una (1) moneda de 2 Reales, acuñada en el año 1817, con registro de la ceca de Lima, presenta pegatina con inscripción de precio; de importancia, valor y significado **histórico-artístico**; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de **técnicas y materiales** y **estado de conservación**, correspondientes a los factores de **autenticidad** e **integridad**, respectivamente.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PIEZA 4:

[Numismática], Una (1) moneda de 4 Reales, acuñada en el año 1808, con registro de la ceca de Potosí, presenta pegatina con inscripción de precio; de importancia, valor y significado **histórico-artístico**; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de **técnicas y materiales y estado de conservación**, correspondientes a los factores de **autenticidad e integridad**, respectivamente.

PIEZA 5:

[Pintura], Una (1) pintura al óleo sobre tela, con bastidor de madera, representa "Virgen del Rosario con el Niño Jesús, Santo Domingo de Guzmán y San Francisco de Asís" sobre fondo de cielo, mide 77 x 54 cm., está restaurada; de importancia, valor y significado **histórico-artístico**; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de **técnicas y materiales, iconografía y estado de conservación**, correspondientes a los factores de **autenticidad e integridad**, respectivamente.

Además, los bienes muebles identificados presentan **afectación verificada** debida al uso de pegatina sobre la superficie, a la alteración producida por un agujero hecho expreso (ver pieza 2), y por efectos de una restauración no apropiada (ver pieza 5). En adición, todos los bienes muebles identificados presentan **riesgo probable de afectación** debido a la protección inadecuada por exposición sin medidas de conservación preventiva, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional;

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación, y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° 000729-2020-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los cinco (05) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de la afectación** de los cinco (05) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Renato Rodríguez Revilla, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
1	PIEZA 1: [Numismática], Una (1) moneda de 1 Real, acuñada en el año 1774, con registro de la ceca de Potosí, presenta pegatina con inscripción de precio; de importancia, valor y significado histórico-artístico ; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación , correspondientes a los factores de autenticidad e integridad , respectivamente.	
2	PIEZA 2: [Numismática], Una (1) moneda de 2 Reales, acuñada en el año 1788, con registro de la ceca de Potosí, presenta agujero y pegatina con inscripción de precio; de importancia, valor y significado histórico-artístico ; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación , correspondientes a los factores de autenticidad e integridad , respectivamente.	
3	PIEZA 3: [Numismática], Una (1) moneda de 2 Reales, acuñada en el año 1817, con registro de la ceca de Lima, presenta pegatina con inscripción de precio; de importancia, valor y significado histórico-artístico ; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación , correspondientes a los factores de autenticidad e integridad , respectivamente.	
4	PIEZA 4: [Numismática], Una (1) moneda de 4 Reales, acuñada en el año 1808, con registro de la ceca de Potosí, presenta pegatina con inscripción de precio; de importancia, valor y significado histórico-artístico ; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación , correspondientes a los factores de autenticidad e integridad , respectivamente.	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5	PIEZA 5: [Pintura], Una (1) pintura al óleo sobre tela, con bastidor de madera, representa "Virgen del Rosario con el Niño Jesús, Santo Domingo de Guzmán y San Francisco de Asís" sobre fondo de cielo, mide 77 x 54 cm., está restaurada; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, iconografía y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.	
---	--	---